JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: FRAY FRANCISCO TORO PINTO Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00712-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida el 31 de julio de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de tres millones trescientos sesenta mil cuatrocientos trece pesos M/Cte. ($3.360.413); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE REPARACION DIRECTA DE FRAY FRANCISCO TORO Y OTROS CONTRA LA MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL RADICACION. No. 2016-0712-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 9-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 28 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA** **$ 12.900,00**

  Correo $ 12.900,00

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 4.238.216,00**

  Primera Instancia $ 3.360.413,00
  Segunda Instancia 877.803,00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 4.251.116,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ORLANDO OLIVEROS MONTEALEGRE
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2016-00448-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 06 de diciembre de 2017, se accedió a las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE ORLANDO OLIVEROS MONTEALEGRE CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG.
RADICACION: No. 2016-0448-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 09 - NOVIEMBRE - 2021 El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 27 de Marzo de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 333.320,00**

Segunda instancia $ 333.320,00
$16.666.000,00 x 2%

AGENCIAS EN DERECHO **$ 333.320,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ LEONARDO SECUE UL
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00829-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 27 de marzo de 2020 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 08/05/2018, condena en costas en ambas instancias a la parte demandada y fija como agencias en derecho en primera instancia el equivalente al 4% de las pretensiones de la demanda, y en segunda instancia, el equivalente a un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE LEONARDO SECUE UL CONTRA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITRES - CREMIL RADICACION. No. 2016-0829-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 9-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 27 de Marzo de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Judicial

GASTOS PROCESALES

EN LA INSTANCIA

Correo $ 21.800,00

$ 21.800,00

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 1.354.766,00**

Primera instancia	$ 476.964,00
Segunda Instancia	877.802,00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 1.376.566,00**

==========

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO - SECRETARIO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

RADICADO : 003-2016-00829-00
ACTOR : JOSE LEONARDO SECUE
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RENTA HISTORICA x $\frac{\text{IPC (f)}}{\text{IPC (i)}}$ = RENTA ACTUALIZADA

IPC (f) = 104,97 jul-20

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/10/2015	139.824	86,98	104,97	168.743,62
30/11/2015	139.824	87,51	104,97	167.721,63
31/12/2015	139.824	88,05	104,97	166.693,02
MESADA ADICION	139.824	88,05	104,97	166.693,02
TOTAL 2015				**669.851,28**

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/01/2016	149.612	89,19	104,97	176.081,89
29/02/2016	149.612	90,33	104,97	173.859,67
31/03/2016	149.612	91,18	104,97	172.238,91
30/04/2016	149.612	91,63	104,97	171.393,04
31/05/2016	149.612	92,10	104,97	170.518,39
30/06/2016	149.612	92,54	104,97	169.707,63
MESADA ADICION	149.612	92,54	104,97	169.707,63
31/07/2016	149.612	93,02	104,97	168.831,91
31/08/2016	149.612	92,73	104,97	169.359,90
30/09/2016	149.612	92,68	104,97	169.451,27
31/10/2016	149.612	92,62	104,97	169.561,04
30/11/2016	149.612	92,73	104,97	169.359,90
31/12/2016	149.612	93,11	104,97	168.668,71
MESADA ADICION	149.612	93,11	104,97	168.668,71
TOTAL 2016				**2.387.408,60**

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/01/2017	160.085	94,07	104,97	178.633,78
28/02/2017	160.085	95,01	104,97	176.866,43
31/03/2017	160.085	95,46	104,97	176.032,68
30/04/2017	160.085	95,91	104,97	175.206,75
31/05/2017	160.085	96,12	104,97	174.823,96
30/06/2017	160.085	96,23	104,97	174.624,12
MESADA ADICION	160.085	96,23	104,97	174.624,12
31/07/2017	160.085	96,18	104,97	174.714,90
31/08/2017	160.085	96,32	104,97	174.460,96
30/09/2017	160.085	96,36	104,97	174.388,54
31/10/2017	160.085	96,37	104,97	174.370,44
30/11/2017	160.085	96,55	104,97	174.045,36
31/12/2017	160.085	96,92	104,97	173.380,93
MESADA ADICION	160.085	96,92	104,97	173.380,93
TOTAL 2017				**2.449.553,88**

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/01/2018	169.530	97,53	104,97	182.461,94

28/02/2018	169.530	98,22	104,97	181.180,14
31/03/2018	169.530	98,45	104,97	180.756,86
30/04/2018	169.530	98,91	104,97	179.916,22
31/05/2018	169.530	99,16	104,97	179.462,62
30/06/2018	169.530	99,31	104,97	179.191,55
MESADA ADICION	169.530	99,31	104,97	179.191,55
31/07/2018	169.530	99,18	104,97	179.426,43
31/08/2018	169.530	99,30	104,97	179.209,60
30/09/2018	169.530	99,47	104,97	178.903,32
31/10/2018	169.530	99,59	104,97	178.687,75
30/11/2018	169.530	99,70	104,97	178.490,60
31/12/2018	169.530	100,00	104,97	177.955,13
MESADA ADICION	169.530	100,00	104,97	177.955,13
TOTAL 2018				**2.512.788,84**

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/01/2019	179.701	100,60	104,97	187.507,28
28/02/2019	179.701	101,18	104,97	186.432,42
31/03/2019	179.701	101,62	104,97	185.625,19
30/04/2019	179.701	102,12	104,97	184.716,33
31/05/2019	179.701	102,44	104,97	184.139,32
30/06/2019	179.701	102,71	104,97	183.655,26
MESADA ADICIONAL	179.701	102,71	104,97	183.655,26
31/07/2019	179.701	102,94	104,97	183.244,92
31/08/2019	179.701	103,03	104,97	183.084,85
30/09/2019	179.701	103,26	104,97	182.677,05
31/10/2019	179.701	103,43	104,97	182.376,80
30/11/2019	179.701	103,54	104,97	182.183,04
31/12/2019	179.701	103,80	104,97	181.726,71
MESADA ADICIONAL	179.701	103,80	104,97	181.726,71
TOTAL 2019				**2.572.751,13**

FECHA DE PAGO	VALOR	IPC (i)	IPC (f)	RTA ACTUAL
31/01/2020	190.483	104,24	104,97	191.817,00
29/02/2020	190.483	104,94	104,97	190.537,49
31/03/2020	190.483	105,53	104,97	189.472,23
30/04/2020	190.483	105,70	104,97	189.167,49
31/05/2020	190.483	105,36	104,97	189.777,94
30/06/2020	190.483	104,97	104,97	190.483,03
MESADA ADICIONAL	190.483	104,97	104,97	190.483,03
TOTAL 2020				**1.331.738,22**

TOTAL DIFERENCIAS AJUSTADAS
DESDE OCTUBRE 2015 A JUNIO 2020 **11.924.092**

AGENCIAS EN DERECHO 4% Primera instancia **476.964**

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
Profesional Universitario Grado 12

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001334000320160082900

Fecha Mov.	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
25-abr-17	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-14892184	1	60.000	
30-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE063 FRA 627504	2		(8.900)
30-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE063 FRA 627503	3		(8.900)
30-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE063 FRA 627505	4		(4.000)
			Total :	**60.000**	**(21.800)**
			Saldo :		**38.200**

HAROLD ANDRES CUELLA CAICEDO

Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ

Prof. Univ. grado 12

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SERVINTEGRAL S.A E.S.P
DEMANDADO	: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00906-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 9 de mayo de 2018, se concedió las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de sesenta y dos mil pesos M/Cte. ($62.000); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente a dos (2) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE SERVICIOS INTEGRALES EFECTIVOS S.A. E.S.P. CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RADICACION. No. 2016-0906-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 9-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 28 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 21.800,00**
Correo	$ 21.800,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 1.817.606,00**
Primera Instancia	$ 62.000,00	
Segunda Instancia	1.755.606,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 1.839.406,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001334000320160090600

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
31-mar-17	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-8957263	1	60.000	
16-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE061 FRA 690210	2		(8.900)
16-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE061 FRA 690212	3		(8.900)
16-jun-17	Correo (Gastos)	003 CE061 FRA 690215	4		(4.000)
			Total :	**60.000**	**(21.800)**
			Saldo :		**38.200**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
PRof. Univ. grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MANUEL ESTEBAN LEDESMA ACHIPIS
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2017-00310-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 13 de marzo de 2019, se desestimó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia revoca la decisión anterior y condena a la parte demandada en costas y agencias en derecho por el equivalente un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MANUEL ESTEBAN LEDESMA ACHIPIS CONTRA MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL RADICACION No.2017-0310-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 09-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 27 de Marzo de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	**$ 877.803,00**
Segunda Instancia	$ 877.803,00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$ 877.803,00**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo
Código del Proceso : 18001333300320170031000

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
13-feb-18	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-32064159	1	60.000	
25-may-18	Correo (Gastos)	003 CE105 FRA 787081	2		(4.100)
25-may-18	Correo (Gastos)	003 CE105 FRA 787075	3		(9.200)
01-jun-18	Otros Gastos del Proceso	003 CE109 FRA 33609	4		(5.000)
			Total :	**60.000**	**(18.300)**
			Saldo :		**41.700**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
PRof. Univ. grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: REINERIO ROBAYO MOSCOSO
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2017-00281-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 05 de diciembre de 2019 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 16/11/2018, condena en costas en ambas instancias a la parte demandada y fija como agencias en derecho en cada instancia el equivalente a dos (2) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE REINERIO ROBAYO MOSCOSO CONTRA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. RADICACION. No. 2017-0281-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 05 de Diciembre de 2019 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA	**$ 22.500,00**
Correo	$22.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	**$ 3.312.464,00**
Primera Instancia	$ 1.656.232,00
Segunda Instancia	1.656.232,00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$ 3.334.964,00**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo
Código del Proceso : 18001333300320170028100

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
10-nov-17	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-510768845	1	60.000	
12-dic-17	Correo (Gastos)	003 CE090 FRA 023918	2		(4.100)
12-dic-17	Correo (Gastos)	003 CE090 FRA 023919	3		(9.200)
12-dic-17	Correo (Gastos)	003 CE090 FRA 023920	4		(9.200)
			Total :	**60.000**	**(22.500)**
			Saldo :		**37.500**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
PRof. Univ. grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: RAMÓN HERNANDEZ BUSTOS Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00175-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida el 29 de septiembre de 2017, se desestimó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte demandante en costas y agencias en derecho por el equivalente al 2% de las pretensiones denegadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE REPARACION DIRECTA DE RAMON HERNANDEZ BUSTOS Y OTROS CONTRA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. RADICACION No.2014-0175-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de Noviembre de 2019 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 2.064.000,00**
Segunda Instancia **$103.200.000,00 x 2%**	$ 2.064.000,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 2.064.000,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARÍA DEL CARMEN ARIAS TAVARES
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2017-00878-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 22 de agosto de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cuatro y un pesos M/Cte. ($441.734); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MARIA DEL CARMEN ARIAS TABARES CONTRA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG RADICACION. No. 2017-0878-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 10-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 28 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 22.500,00**
Correo	$ 22.500,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 1.319.537,00**
Primera instancia	$ 441.734,00	
Segunda Instancia	877.803,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 1.342.037,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001333300320170087800

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
15-jun-18	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-40412628	1	60.000	
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584546	2		(4.100)
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584522	3		(9.200)
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584521	4		(9.200)
			Total :	**60.000**	**(22.500)**
			Saldo :		**37.500**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretaria

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
PRof. Univ. grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LHASA JARAMILLO CASTEBLANCO
DEMANDADO	: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-752-2014-00035-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida el 29 de septiembre de 2017, se desestimó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia revoca la decisión anterior y condena a la parte actora en costas y agencias en derecho por el equivalente al 2% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LHASA JARAMILLO CATELBLANCO CONTRA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. RADICACION No.2014-0035-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 10-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de Noviembre de 2019 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 499.220,00**
Segunda Instancia **$24.960.975,00 x 2%**	$ 499.220,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 499.220,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ WILSON LIÉVANO GUTIÉRREZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00910-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 05 de diciembre de 2019 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 20/06/2018, condena en costas en ambas instancias a la parte actora y fija como agencias en derecho en primera instancia el equivalente al 4% de las pretensiones de la demanda, y en segunda instancia, el equivalente a dos (2) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE WILSON LIEVANO GUTIERREZ CONTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICACION No.2016-0910-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 11-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 05 de Diciembre de 2019 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 2.799.573,00**
Primera Instancia	$ 1.143.341,00	
$28.583.526,00 x 4%		
Segunda Instancia	1.656.232,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 2.799.573,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

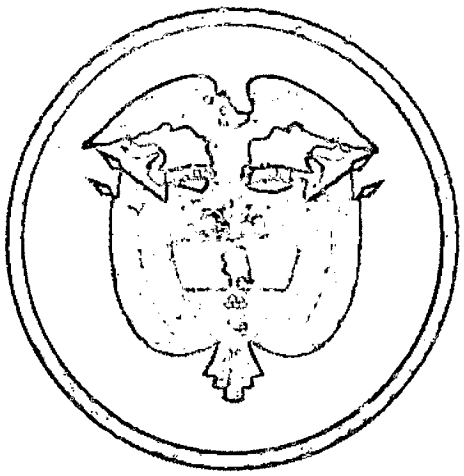

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GILBERTO GARAVITO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2018-00102-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 22 de agosto de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de quinientos veintinueve mil setecientos setenta y un pesos M/Cte. ($529.771); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE GILBERTO GARAVITO CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.- FOMAG RADICACION. No. 2018-0102-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 11-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 28 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 23.850,00**
Correo	$ 23.850,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 1.407.574,00**
Primera instancia	$ 529.771,00	
Segunda Instancia	877.803,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 1.431.424,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

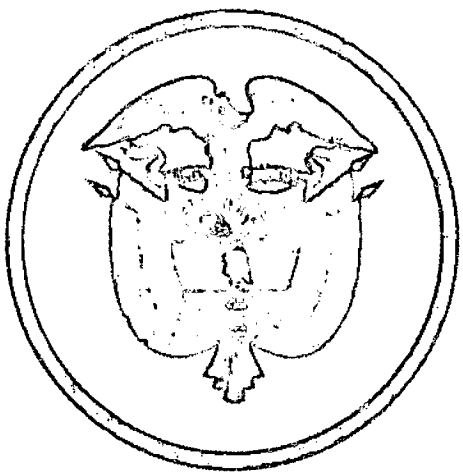

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001333300320180010200

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
01-ago-18	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-43373622	1	40.000	
22-oct-18	Correo (Gastos)	003 CE153 FRA 402600	2		(9.750)
22-oct-18	Correo (Gastos)	003 CE153 FRA 402601	3		(9.750)
22-oct-18	Correo (Gastos)	003 CE153 FRA 402616	4		(4.350)
			Total :	**40.000**	**(23.850)**
			Saldo :		**16.150**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO

Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ

PRof. Univ. grado 12

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARÍA INÉS RAMÍREZ DE CARVAJAL Y OTRO
DEMANDADO	: NACIÓN- MINIDEFENSA
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00260-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida el 31 de octubre de 2018, se desestimó las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandante dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y un peso con cuarenta y ocho centavos M/Cte. ($859.671,48); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte actora en costas y agencias en derecho por el equivalente a un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MARIA INES RAMIREZ CARVAJAL Y OTRO CONTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA. RADICACION No.2016-0260-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 09-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 07 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 1.737.474,48**

Primera Instancia	$ 859.671,48
Segunda Instancia	877.803,00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 1.737.474,48**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NANCY CALDERÓN
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00958-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 11 de octubre de 2018, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de setecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos M/Cte. ($756.661); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el equivalente un (1) S.M.L.M.V. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE NANCY CALDERON CONTRA NACION – RAMA JUDICIAL RADICACION. No. 2016-0958-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 9-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 15 de Septiembre de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 12.900,00**
Correo	$ 12.900,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 1.634.464,00**
Primera instancia	$ 756.661,00	
Segunda Instancia	877.803,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 1.647.364,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo
Código del Proceso : 18001334000320160095800

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
14-jun-17	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-14338507	1	60.000	
31-ago-17	Correo (Gastos)	003 CE075 FRA 149083	2		(8.900)
31-ago-17	Correo (Gastos)	003 CE075 FRA 149088	3		(4.000)
			Total :	**60.000**	**(12.900)**
			Saldo :		**47.100**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretaria

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ
Prof. Univ. grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GLORIA LEYVA QUINTERO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00126-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 26 de agosto de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos M/Cte. ($556.140); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior, sin condena en costas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE GLORIA LEIVA QUINTERO CONTRA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG. RADICACION. No. 2018-0126-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 10-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 23 de febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▫ GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA		$ 22.500,00
Correo	$ 22.500,00	
▫ AGENCIAS EN DERECHO		$ 556.140,00
Primera Instancia	$ 556.140,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		$ 578.640,00

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001333300320180012600

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
27-jun-18	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-41209237	1	60.000	
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584540	2		(9.200)
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584536	3		(9.200)
30-ago-18	Correo (Gastos)	003 CE146 FRA 584552	4		(4.100)
			Total :	**60.000**	**(22.500)**
			Saldo :		**37.500**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO

Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ

Prof. Univ.grado 12

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ HERMINSO CAICEDO OLAYA
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00043-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 23 de agosto de 2019, se accedió a las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de cinco mil doscientos noventa y siete pesos M/Cte. ($5.297); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior, sin condena en costas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE HERMINSO CAICEDO OLAYA CONTRA MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG. RADICACION. No. 2018-0043-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 10-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 28 de Febrero de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 23.850,00**
Correo	$ 23.850,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 5.297,00**
Primera Instancia	$ 5.297,00	
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 29.147,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juez 3 Administrativo

Código del Proceso : 18001333300320180004300

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
28-jun-18	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-41243313	1	60.000	
20-sept-18	Correo (Gastos)	003 CE147 FRA 59469	2		(4.350)
20-sept-18	Correo (Gastos)	003 CE147 FRA 59461	3		(9.750)
20-sept-18	Correo (Gastos)	003 CE147 FRA 59449	4		(9.750)
			Total :	**60.000**	**(23.850)**
			Saldo :		**36.150**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO

Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ

PRof. Univ. grado 12

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CONSUELO CHARRY
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00645-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 29 de septiembre de 2017, se negó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte demandante en costas y agencias en derecho por el equivalente al 2% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CONSUELO CHARRY ORTIZ CONTRA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA. RADICACION No.2013-0645-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 27 de Marzo de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

▪ **AGENCIAS EN DERECHO**	**$ 200.000,00**
Segunda Instancia **$10.000.000 x 2%**	$ 200.000,00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$ 200.000,00**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MIGUEL ALBERTO RAMÍREZ PABÓN
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00136-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 16 de junio de 2020 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 19/10/2017, condena en costas en ambas instancias a la parte demandante y fija como agencias en derecho en ambas instancias el equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MIGUEL ALBERTO RAMIREZ PABON CONTRA MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL. RADICACION No.2015-0136-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 16 de Junio de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 515.480,00**

Primera Instancia $257.740,00
Segunda Instancia 257.740,00
$12.887.000,00 x 2%

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 515.480,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: GABRIEL OSORIO ROA Y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2012-00317-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida el 29 de septiembre de 2017, se negó las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte actora dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de un millón quinientos mil pesos M/Cte. ($1.500.000); posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior condena en costas a la parte demandante y se fijaron como agencias en derecho el equivalente del 2% de las pretensiones estimadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE REPARACION DIRECTA DE GABRIEL OSORIO ROA Y OTROS CONTRA E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA. RADICACION No.2012-0317-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 13 de Octubre de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 3.766.800,00**

Primera Instancia $1.500.000,00
Segunda Instancia 2.266.800,00
$113.340.000,00 x 2%

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 3.766.800,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ENELDO RAFAEL DE ARMAS PINTO Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00332-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 29 de noviembre de 2019 el Tribunal Administrativo del Caquetá modifica y confirma el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 28/08/2018, condena en costas en primera instancia a la parte actora y fija como agencias en derecho la suma de dos millones sesenta y ocho mil trecientos sesenta y dos pesos M/Cte. ($2.068.362). Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE REPARACION DIRECTA DE HERMES DARIO DE ARMAS SANCHEZ Y OTROS CONTRA LA RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACION. No. 2016-0332-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 09-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de Noviembre de 2019 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A. procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

República de Colombia

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$ 2.068.362,00**

Primera Instancia $ 2.068.362,00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$ 2.068.362,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: AQUILES LLANEZ MEZA
DEMANDADO	: CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-024-2015-00672-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia proferida en audiencia inicial el 19 de octubre de 2017, se desestimó las pretensiones de la demanda, sin condena en costas; posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en fallo de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte demandante en costas y agencias en derecho por el equivalente del 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE AQUILES LLANES MEZA CONTRA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL. RADICACION No.2015-0672-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 03-NOVIEMBRE-2021 El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 27 de Marzo de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

▪ **AGENCIAS EN DERECHO**	**$ 403.360,00**
Segunda Instancia **$20.168.000,00 x 2%**	$ 403.360,00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	**$ 403.360,00**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RAFAEL CRUZ OBANDO
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00148-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 23 de enero de 2020 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 28/03/2017, condena en costas en ambas instancias a la parte accionada y fija como agencias en derecho en cada instancia el equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE RAFAEL CRUZ OBANDO CONTRA MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA
RADICACION. No. 2014-0148-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 8-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 23 de Enero de 2020 y de conformidad al numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte actora y en contra de la parte demandada, dentro del presente proceso.

▪ **GASTOS PROCESALES EN LA INSTANCIA**		**$ 8.300,00**
Correo	$ 8.300,00	
▪ **AGENCIAS EN DERECHO**		**$ 1.166.802,00**
Primera Instancia	$ 583.401,00	
Segunda Instancia	583.401,00	
$29.170.071,84 x 2%		
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO		**$ 1.175.102,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

Estado de Cuenta por Expediente Juz 3 Adtivo Florencia
Código del Proceso : 18001333375320140014800

Fecha Mov	Concepto	Referenc.	Consecutivo	Débito	Crédito
26-may-15	Gastos Ordinarios del Proceso	13182-73420694	1	60.000	
23-oct-15	Envio Correo Autorizado o Certificado	902 CE 029 FRA 0513	2		(8.300)
			Total :	**60.000**	**(8.300)**
			Saldo :		**51.700**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO

Secretario

CLAUDIA YANETH OLARTE VASQUEZ

Prof Univ grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARMELINA BARBOSA
DEMANDADO	: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-025-2015-00834-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que mediante sentencia calendada 13 de octubre de 2020 el Tribunal Administrativo del Caquetá revoca el fallo de primera instancia proferido por este despacho judicial el 31/01/2018, condena en costas en ambas instancias a la parte demandante y fija como agencias en derecho en cada instancia el equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETA

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARMELINA BARBOSA CONTRA MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL. RADICACION No.2015-0834-00

SECRETARIA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA. Florencia, 09-NOVIEMBRE-2021. El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Florencia, en cumplimiento de la providencia de fecha 13 de Octubre de 2020 y de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del Artículo 306 del C.P.A.C.A., procede a efectuar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora, dentro del presente proceso.

- **AGENCIAS EN DERECHO** **$30.389.040,00**

Primera Instancia	$ 15.194.520,00
Segunda Instancia	15.194.520,00
$759.725.995,00 x 2%	

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **$30.389.040,00**

HAROLD ANDRES CUELLAR CAICEDO
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: NATALY MOLINA DUQUE y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11801-33-33-002-2013-00358-00.
ASUNTO:	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

24 NOV 2021

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ROSALBA VERA CRUZ y OTROS
DEMANDADO	: INPEC
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00066-00.
ASUNTO:	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GERTRUDIS MELO DE VAHOS
DEMANDADO	: U.G.P.P.
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00915-00.
ASUNTO:	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SERVAF S.A. E.S.P.
DEMANDADO	: CORPOAMAZONIA
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00016-00.
ASUNTO:	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 24 NOV 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JHON KENIDER RODRIGUEZ TORRES y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00971-00.
ASUNTO:	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

2 4 NOV 2021